

CONTESTACION EJECUTIVO RADICADO No. 50001400300620200027600

JOHANNA OVALLE <joha_oc18@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 4:49 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
arfiabogados.colombia@gmail.com <arfiabogados.colombia@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Pago Agosto 2017_Confirmación Transacción CUS 274884289.pdf; PODER.pdf; CONTESTACION EJECUTIVO DE LA HOZ APARICIO.pdf;

Señora

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

De la manera más atenta y estando dentro del termino de ley, allego contestación de la demanda de la referencia junto con el poder debidamente otorgado y las pruebas.

Sin otro particular,

Johanna Ovalle Clavijo
Abogada Magister en Derecho Administrativo



Johanna Ovalle Clavijo

Abogada Magíster en Derecho Administrativo
Docente Universitaria



Señora

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.: **CONTESTACION**
RADICACION: **2020 - 00276**
EJECUTANTE: **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA**
EJECUTADO: **YALILE DE LA HOZ APARICIO**

JOHANNA OVALLE CLAVIJO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.496.680 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 234.049 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada según el poder debidamente conferido que adjunto a la presente, de la ejecutada señora **YALILE DE LA HOZ APARICIO**, igualmente mayor de edad, domiciliada y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.062.496, de acuerdo con el poder conferido, dentro de la oportunidad procesal, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA**, lo cual hago en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me pronuncio de la siguiente manera:





1. Es cierto, pues **LA EJECUTANTE** fue quien incorporo dicha suma al momento de diligenciar el pagare en blanco.
2. Es cierto, pues **LA EJECUTANTE** fue quien incorporo la fecha de vencimiento del pagare en blanco.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. Es cierto, de acuerdo a la prueba aportada por la **EJECUTANTE**.
6. Es parcialmente cierto, me atengo a lo probado.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo respecto de las siguientes pretensiones presentadas por el ejecutante:

1. **Me opongo**, toda vez que por un lado mi poderdante realizó un abono a capital y por otro lado no es posible determinar la fecha en la cual se suscribió el pagaré para verificar si opero el fenómeno de caducidad y prescripción.
2. **Me opongo**, toda vez que no es posible determinar la fecha en la cual se suscribió el pagaré para verificar si opero el fenómeno de caducidad y prescripción.
3. **Me opongo**, toda vez que no es posible determinar la fecha en la cual se suscribió el pagaré para verificar si opero el fenómeno de caducidad y prescripción.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL

LA EJECUTANTE indica en la demanda que mi poderdante le debe la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISITE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 17.317.144)**, pero





desconoce que la señora **YALILE DE LA HOZ APARACIO** hizo abonos los cuales se constituyen en pagos parciales al capital y a los intereses tal y como consta en los recibos que relaciono en el acápite de pruebas.

CADUCIDAD Y PRESCRIPCION

LA EJECUTANTE en la demanda manifiesta que la fecha de vencimiento del **pagaré No.99920937531** fue el **07 de febrero de 2020**, pero revisando las pruebas adjuntas, más exactamente en el **formulario No. 20937531** no se evidencia **la fecha en la cual se suscribió el pagaré**, dato que es de suma importancia para determinar si opero por un lado el fenómeno de caducidad y por otro el de prescripción, ya que dicho documento tiene encima al parecer un **sticker con el No. 13273S06581273** que tapa la fecha de diligenciamiento. Por tanto, es importante aclarar que una cosa es la fecha en la que **vence el título valor** y otra la **fecha en la que se diligenció**.

Lo anterior se trae a colación debido a que nos encontramos en presencia de la exigibilidad por vía judicial del pago de una obligación incorporada en un pagaré en blanco, al cual se le debe aplicar lo dispuesto en el artículo 692 del Código Comercio, en donde se debe establecer y tener claro cuando la señora **YALILE DE LA HOZ APARICIO** suscribió el pagaré y así verificar si efectivamente **LA EJECUTANTE** solicitó el cobro dentro del año siguiente a la suscripción del título valor, hecho que NO se ha podido corroborar puesto que en el **formulario No. 20937531** tiene encima al parecer un sticker con el **No. 13273S06581273 que cubre la fecha de diligenciamiento**, por lo que considero que no puede prosperar esta acción hasta tanto se verifiquen de manera correcta los anteriores aspectos esbozados porque es muy posible que haya caducidad y prescripción.

IV. PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:





Johanna Ovalle Clavijo

Abogada Magister en Derecho Administrativo
Docente Universitaria



1. Comprobante de pago realizado por medio electrónico de fecha 09 de agosto de 2017.

V. NOTIFICACIONES

A la señora **YALILE DE LA HOZ APARICIO** las recibirá en la calle 160 No. 21-96 apto 202 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico ydelahoza@gmail.com.

La suscrita en la calle 160 N° 21-96 apto 202 en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico joha_oc18@hotmail.com

Respetuosamente,

JOHANNA OVALLE CLAVIJO
C.C. No. 52.496.680 de Bogotá
T.P. No. 234.049 del C.S.J.



SEÑORA
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.: PODER
RADICADO: 2020-00276
DEMANDANTE: YALILE DE LA HOZ APARICIO
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

YALILE DE LA HOZ APARICIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 56.062.496, manifiesto a usted que confiero poder especial a la abogada JOHANNA OVALLE CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.680 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 234.049 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de la referencia iniciado por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, notificarse, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos y sustentarlos, interponer incidentes y en general ejercer todas las potestades inherentes a este mandato.

Sírvase, reconocer personería a mi apoderada para actuar en los términos y con las facultades enunciadas.

Respetuosamente,

Fuente del 31/05/2021
YALILE DE LA HOZ APARICIO
C.C. No. 56.062.496

Acepto el anterior poder,

Johana Ovalle Clavijo
JOHANNA OVALLE CLAVIJO
C.C. 52.496.680 de Bogotá
T.P. 234.049 del C.S.J.

Notaria Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció
YALILE DE LA HOZ APARICIO
Identificado con C.C. 56062496
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2021-05-31 16:23
Declarante: *Fuente del 31/05/2021*





YALILE DE LA HOZ APARICIO <ydelahoza@gmail.com>

Confirmación Transacción CUS 274884289

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>
Para: ydelahoza@gmail.com

9 de agosto de 2017, 11:39

**Si requiere más información acerca de la
transacción, por favor contactarse al número
telefónico: 018000978888**

TRANSACCIÓN PSE - PSE PAGOS**FORMA DE PAGO****DATOS DEL PAGO**

Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	09/08/2017
Ticket ID:	4127202900545
Transacción/CUS:	274884289
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Pago a traves de Pagos PSE Exit
Ciclo Transacción:	3
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1001
Total:	331565
Total Iva:	0
No. Pago:	4127202900545

* Transacciones sujetas a verificación